



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- EXPEDIENTE N°** : Expediente N° 2025-032054, Exp: 2025-0019966
- PROCEDENCIA** : ATFFS SEC SEDE PUERTO BERMUDEZ.
- MATERIA** : Transferencia de productos forestales maderables a la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez
- REFERENCIA** : a. Oficio .050-2025-GRP-DREP-DUGEL/PB(29 de abril 2025)  
b. Informe Técnico Legal N° D0005-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC

### VISTO:

El Oficio N° 050-2025-GRP-DREP-DUGEL/PB, de fecha 29 de abril del 2025, presentado la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez, debidamente representado **Director; Dr. Rodolfo Javier**. Palomino Zegarra, donde solicita transferencia de productos forestales maderables y el Informe Técnico Legal N° D0005-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC, de fecha 06 de junio del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Con OFICIO N° 050-2024/UGEL/PB, de fecha 29 de abril del 2025, la Unidad de Gestión Educativa Local Puerto Bermúdez, debidamente representado por su Director; **Dr. Rodolfo Javier**. Palomino Zegarra, solicita transferencia de los productos forestales decomisados o declarados en abandono por un volumen de 4,148 pies tablares de madera para la construcción de 10 mesas y 14 bancas para el comedor del nivel inicial, primaria y secundaria, y 14 estantes para las aulas de inicial, primaria y secundaria y la construcción de estructura de la pared del primer grado de secundaria, techo de dos aulas del nivel inicial y primaria y las ventanas del nivel inicial y secundaria, para la Institución educativa N° 34281, El Milagro, ubicado en la Comunidad Nativa El Milagro, distrito Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.
2. Mediante Resolución Administrativa N° D000150-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL, de fecha 09 de abril del 2025, **se resuelve declarar el abandono y aprobar el decomiso del producto forestal maderable** consistente en 131 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrelinga cateniformis* Tornillo” con volumen de 4,148 Pt., decomisado con el Acta de Intervención N° 25-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS- SELVA CENTRAL-AI de fecha 25 de febrero del 2025, mediante Cedula de Notificación N° 069-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL.
3. Acta de constatación N° 020-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Selva Central- Sede Puerto Bermúdez, de fecha 05 de mayo del 2025, ubicados en la Comunidad Nativa El Milagro, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, estando presentes el Dr. Rodolfo J. Palomino Zegarra director de la Unidad de Gestión Educativa Local Puerto Bermúdez, el Prof. Jorge Quispe Fernández director la institución educativa N°34281 El Milagro, el sr. Alejandro Castillo Shariva presidente de la APAFA y en

representación del SERFOR Sede Puerto Bermúdez, el Ing. Henri Ronald Bautista Ramos. Constituidos entre las coordenadas UTM E: 504019, N: 8882934. Se aprecia una infraestructura de nivel secundaria según refiere el director de la institución educativa N° 34281 El Milagro, la dimensión de la infraestructura es de 9.00 metros de largo por 6.00 metros de ancho, con una altura de 3.00 metros, haciendo un total de 28.26 metros lineales, para el caso de la pared se aprecia indicios que existe la necesidad para realizar la estructura de la pared.

4. Mediante Acta Verificación y Evaluación N° 002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Selva Central-Sede Puerto Bermúdez, de fecha 05 de mayo del 2025, ubicado en el local de depósito de la Comunidad Nativa El Milagro en el Jr. Pedro López s/n, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, de conformidad con la Resolución Administrativa N° D000150-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS- SELVA CENTRAL, se procedió a verificar y evaluar los productos, subproductos y especímenes forestales decomisados o declarados en abandono, a fin de verificar el stock, a efectos de poder determinar la viabilidad de la transferencia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Puerto Bermúdez, representado Dr. Rodolfo J. Palomino Zegarra, de lo siguiente:

**Cuadro N°1**

Producto forestal	Especie	Unidad	Cantidad y Volumen	Observaciones
Madera aserrada	<i>Cedrelinga cateniformis</i> "Tornillo"	Piezas	131/4,148 Pies tablares	Buen estado de conservación

## II. COMPETENCIA

5. Que, en el Artículo 13. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre *Creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura.*
6. Qué, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", en el artículo 125°, precisa que, *"Procede la Transferencia de productos y subproductos forestales, únicamente a título gratuito en favor de las Entidades Públicas que se precisen en el reglamento"*.
7. Que, la Resolución Ministerial N° 374-2010 PCM Aprobación de la Directiva N 002-2010-PCM/SGP *"Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano"* de la norma precedente señala que *se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.*
8. Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria. del Decreto supremo 018-2014 *"En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada"*.
9. Que en ese mismo artículo 213°, en el párrafo cuarto dice que; *"El SERFOR, en coordinación con las ARFFS, establece los mecanismos a fin de verificar que los*

*especímenes, productos o subproductos forestales decomisados o declarados en abandono hayan sido destinados para los fines que fueron transferidos”.*

10. Que el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en disposiciones complementarias *Transitorias: Primera. “Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del \*artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre”.*

*Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre decomisados de acuerdo con la normatividad vigente.*

11. Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, en el TITULO VIII de Disposiciones Complementarias Finales.

...

*En caso la autoridad competente cuente con productos forestales y de fauna silvestre, como consecuencia de una medida provisional, y estos se deterioren antes de culminado el procedimiento administrativo sancionador, puede disponer la destrucción de estos con la participación de un representante del Ministerio público. Dicho acto debe constar en acta, siendo incorporada en el expediente administrativo.*

12. Que el Decreto Supremo N° 0007-2021-MINAGRI, en el artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono;

*12.1 Solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono.*

*12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia **debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.***

*12.3 En caso de deterioro que no permita el uso de los productos, subproductos o especímenes, se procede a su destrucción, en presencia de un representante del Ministerio Público o, en su defecto, del/la Juez/a de Paz.*

*12.4 En ningún caso, precede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.*

*12.5 El SERFOR aprueba los lineamientos correspondientes para la aplicación de este artículo.*

13. Que, la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, aprueba los; “Lineamientos para la transferencia de productos y subproductos o especímenes forestales decomisados, o declarados en abandono”. determina las condiciones y disposiciones para la transferencia gratuita de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono y por motivo de necesidad pública a causa de desastres naturales; a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales o sociales; así como a favor de entidades que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre.

### III. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE.

14. Que de acuerdo a la solicitud de transferencia Oficio N° 050-2025-GRP-DREP- DUGEL/PB, de fecha 29 de abril del 2025 la Unidad de Gestión Educativa Local Puerto Bermúdez, debidamente representado por el Dr. Rodolfo Palomino Zegarra, solicita transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono por un volumen de 4,148 pies tablares de madera para la construcción de 10 mesas y 14 bancas para el comedor del nivel inicial, primaria y secundaria, y 14 estantes para las aulas de inicial, primaria y secundaria y la construcción de estructura de la pared del primer grado de secundaria, techo de dos aulas del nivel inicial y). primaria y las ventanas del nivel inicial y secundaria, para la Institución educativa N°34281 El Milagro, ubicado en la Comunidad nativa El Milagro, distrito Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco. Establecen un plazo de ejecución de 90 días calendarios así mismo con Acta de compromiso suscrito por el Director de la UGEL Puerto Bermúdez, y la APAFA garantiza la ejecución del citado proyecto a fin de llevar a cabo el proyecto.
15. La Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez, está registrada en la relación de entidades públicas y en su solicitud refiere que el mobiliario es para para la Institución educativa N°34281 El Milagro, ubicado en la Comunidad nativa El Milagro, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

## REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LO SOLICITADO

**CUADRO N° 2**

Construcción de 10 mesas y 14 bancas para comedor y 14 estantes para los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria								
UNIDADES	DESCRIPCIÓN	Espe sor	Ancho	Largo	Volumen	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
40	Tablas para mesa de	1	12	10	10.00	Tornillo	Pt	400.00
18	Listones para mesa de	3	3	10	7.50	Tornillo	Pt	135.00
40	Tablas para mesa de	1	5	10	4.17	Tornillo	Pt	166.67
24	Tablas para bancas de	1	12	10	10.00	Tornillo	Pt	240.00
30	Listones para bancas de	1.5	3	10	3.75	Tornillo	Pt	112.00
80	Tablas para estantes de	1	12	8	8.00	Tornillo	Pt	640.00
<b>Total</b>								<b>1,693.67</b>

**CUADRO N° 3**

Construcción de estructura de la Pared, Estructura de tijerales del nivel Inicial y Primaria y Ventanas del nivel inicial y secundaria								
UNIDADES	DESCRIPCIÓN	Espe sor	Ancho	Largo	Volumen Pt.	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
150	Listones	2	3	10	5	Tornillo	Pt	750.00
12	Listones de	3	3	10	7.50	Tornillo	Pt	90.00
200	Machimbrado	1	4	10	3.33	Tornillo	Pt	666.67
10	Listones	2	4	10	6.67	Tornillo	Pt	66.67
25	Tablas	1	4	10	3.33	Tornillo	Pt	83.33
20	Tablas	1	3	10	2.50	Tornillo	Pt	50.00
30	Tablas	1	2	10	1.67	Tornillo	Pt	50.00
80	Listones	1.5	4	10	5.00	Tornillo	Pt	400.00
90	Listones	2	2	10	3.33	Tornillo	Pt	300.00
<b>Total</b>								<b>2,456.67</b>

**CUADRO N° 4**

Producto o sub producto y especímenes forestales								
UNIDADES	DESCRIPCIÓN	Espesor	Ancho	Largo	Volumen Pt.	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
40	Tablas para mesa	1	12	10	10	Tornillo	Pt	400.00
18	Listones para mesa	3	3	10	7.50	Tornillo	Pt	135.00
40	Tablas para mesa de	1	5	10	4.17	Tornillo	Pt	166.67
24	Tablas para bancas de	1	12	10	10.00	Tornillo	Pt	240.00
30	Listones para bancas de	1.5	3	10	3.75	Tornillo	Pt	112.50
80	Tablas para estantes de	1	12	8	8.00	Tornillo	Pt	640.00
150	Listones	2	3	10	5.00	Tornillo	Pt	750.00
12	Listones de	3	3	10	7.50	Tornillo	Pt	90.00
200	Machimbrado	1	4	10	3.33	Tornillo	Pt	666.67
10	Listones	2	4	10	6.67	Tornillo	Pt	66.67
25	Tablas	1	4	10	3.33	Tornillo	Pt	83.33
20	Tablas	1	3	10	2.50	Tornillo	Pt	50.00
30	Tablas	1	2	12	2.00	Tornillo	Pt	50.00
80	Listones	1.5	4	10	5.00	Tornillo	Pt	400.00
90	Listones	2	2	10	3.33	Tornillo	Pt	300.00
<b>Total</b>								<b>4,160.83</b>

16. Que, la solicitud de transferencia CUMPLE con los requisitos necesarios para proponer la transferencia del producto forestal maderable según disponibilidad;

#### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE DISPONIBILIDAD DE MADERA.

Se tiene que los productos forestales recomendados, para la transferencia provienen de la:

17. Mediante **Resolución Administrativa N° D000150-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL**, de fecha 09 de abril del 2025, se resuelve declarar el abandono y aprobar el decomiso definitivo de las 131 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrelinga Cateniformis* Tornillo” con volumen de 9.783 m<sup>3</sup>, equivalente a; 4,148 Pt. Proceso que se inicia con el Acta de Intervención N° 25-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL-AI de fecha 25 de febrero del 2025, establece que le señor Alejandro Castillo Shariva identificado con DNI N° 04328653 queda como depositario. Que a la fecha se encuentra bajo la custodia del señor Alejandro Castillo Shariva identificado con DNI N° 04328653, ubicado en el local de depósito de la Comunidad Nativa El Milagro, distrito de Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa y departamento de Pasco. Los productos forestales para transferir es 131 piezas de madera aserrada de la especie *Cedrelinga cateniformis* “Tornillo” con volumen 4,148 Pies tablares, proveniente de la Resolución Administrativa N° D000150-2025-MIDAGRI-SERFOR- ATFFS-SELVA CENTRAL.;

#### DISPONIBILIDAD DE MADERA EN ALMACÉN CUADRO N°3

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. Decomisado en M3	Vol. Decomisado en Pt.	Vol. Propuesto para Transferencia en M3	Vol. Propuesto para Transferencia en Pt.
1	Madera aserrada	D000150-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL	<i>Cedrelinga cateniformis</i> “Tornillo”	9.783	4,184.00	9.783	4,184.00
<b>TOTAL</b>				<b>9.783</b>	<b>4,184.00</b>	<b>9.783</b>	<b>4,184.00</b>

18. El producto forestal maderable propuesto para la transferencia es madera aserrada de diversas especies provenientes de seis resoluciones; consistente en total de 9.783. m3, equivalente a 4,184 Pt. Cuyos procesos han concluido. y no fueron materia de impugnación, quedando así consentida.

Que, de conformidad con el artículo 125° de la Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI “Reglamento para la Gestión Forestal”, y las facultades establecidas en el inciso a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, y el Informe Técnico Legal N° D0005-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SEC-MS;C;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** la transferencia del producto forestal maderable, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez, representado por él; Dr. Rodolfo Javier Palomino Zegarra, con DNI N° 04340771 con domicilio legal Av. Remigio Morales Bermúdez s/n distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa departamento de Pasco.

, conforme al siguiente detalle:

Cuadro del producto forestal a transferir

N°	PRODUCTO	R. A. Que Aprueba el decomiso.	Especie	Vol. a Transferir en M3	Vol. a Transferir Pt.
1	Madera aserrada	D0000150-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SELVA CENTRAL	<i>Cedrelinga cateniformis</i> “Tornillo”	9.783	4,184.00
<b>TOTAL</b>				<b>9.783</b>	<b>4,184.00</b>

**Artículo 2°.- Otorgar** un plazo 90 (Noventa días hábiles); a la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez, para la confección de mobiliario escolar, estructuras y techo de los salones según el proyecto propuesto a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3°.- Encargar** a la ATFFS-SEC-Sede Puerto Bermúdez, realizar la entrega de dichos productos conforme a procedimientos establecidos en la RDE N° 075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE.

**Artículo 4°.- Encargar** ATFFS-SEC-Sede Puerto Bermúdez a verificar el cumplimiento de los objetivos, así como la ejecución de lo propuesto, en un plazo de 90 (Noventa días hábiles); comprendiendo que si no recoge los productos transferidos en el plazo, referido se dejara sin efecto, la presente resolución conforme a lo previsto en; *Artículo II Principios generales, numeral 8 Dominio eminential del estado LFFS 29763.*

**Artículo 5°.- Notificar** la presente Resolución Administrativa, la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez, representado por su Director el Dr. Rodolfo Javier Palomino Zegarra, con DNI N° 04340771 con domicilio legal Av. Remigio Morales Bermúdez s/n distrito Puerto Bermúdez, provincia Oxapampa departamento de Pasco.

**Artículo 6°.- Remitir** la presente Resolución Administrativa a la a la ATFFS SEC Sede Puerto Bermúdez, y al área de archivo de la ATFFS SEC, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....  
*Documento firmado digitalmente*

**Ing. Ana Elizabeth Medina Baylon**  
Administrador Técnico  
Administración Técnica Forestal y de  
**Fauna Silvestre Selva Central**  
**Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**  
**SERFOR**